

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 27 de junio de 2020.

No. 52

Folleto Anexo

ACUERDO N° 091/2020

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 93 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIONES IV Y VII, 10, 11, 12, 14, 16, 24 Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

CONSIDERANDO

Entre los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo se encuentra el de “Gobierno Responsable”, que compromete a la Administración Pública Estatal a constituir un ambiente democrático, ciudadanizado, transparente y sujeto a la rendición de cuentas.

La política pública para el desarrollo de este eje rector contempla la implementación de estrategias y acciones administrativas cuya finalidad es garantizar que la información más relevante de este Gobierno esté a disposición de los ciudadanos de forma transparente, accesible y confiable, así como la constante modernización de los instrumentos normativos y administrativos de los entes públicos que integran la Administración Pública Estatal. Así, resulta necesario adecuar el marco normativo, mediante la modernización o reforma de las disposiciones que establecen las bases de organización, funcionamiento, administración, operación, atribuciones y competencias de las diversas dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, las cuales se encuentran especializadas en cada uno de los ramos que conforman la competencia de dicho Poder. Tal es el caso de la Secretaría de Desarrollo Rural.

En esta tesitura y como parte de las referidas estrategias, se requiere del establecimiento de mecanismos de control interno dentro de la citada Secretaría, con el objetivo de incrementar la eficacia gubernamental, así como garantizar la calidad y el control en el ejercicio de las actividades, lo que proporciona certeza en la debida ejecución de las funciones asignadas.

Estos mecanismos permiten impulsar un gobierno abierto que fomente la rendición de cuentas; fortalecer el presupuesto basado en resultados, incluyendo el gasto federalizado; optimizar el uso de los recursos; mejorar la gestión pública gubernamental; fortalecer la gobernabilidad a través de una política interna que genere mejores condiciones de convivencia en el estado; fomentar la cultura de la legalidad; garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres, hombres y los diversos grupos vulnerables de la entidad; combatir la corrupción para que los recursos públicos se apliquen de manera adecuada en beneficio de la ciudadanía, entre otros.

De conformidad con las disposiciones legales en materia de fiscalización de recursos públicos, es necesaria la inclusión de unidades orgánicas encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como de la investigación, substanciación y, en su caso, sanción de las faltas administrativas que le competan en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Los órganos internos de control se encuentran encargados de ejecutar el sistema de control y evaluación gubernamental, controlar que los procesos y procedimientos realizados por los servidores públicos estén apegados a la legalidad y que coadyuven a los objetivos sustantivos de estas instituciones; además, en caso de no ser así, son quienes poseen la autoridad para atender, tramitar y resolver las quejas o denuncias presentadas por la ciudadanía contra presuntas irregularidades administrativas cometidas por los servidores públicos, imponiendo las sanciones establecidas en las disposiciones legales aplicables en la materia.

Así pues, la Ley General de Responsabilidades Administrativas contempla la obligación del Ejecutivo de adscribir órganos internos de control en dependencias y entidades de la Administración Pública, en donde programarán, ordenarán y realizarán auditorías, investigaciones y visitas de inspección, reportando sus resultados a la Secretaría de la Función Pública, y verificarán el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las y los servidores públicos, conforme a los lineamientos emitidos; además recibirán quejas y denuncias e investigarán y señalarán presuntos responsables, remitiendo el informe correspondiente.

Por otro lado, con la finalidad de modernizar la organización y funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Rural, se inició un proceso de reestructura interna, que hace necesario reformar su reglamento interior para adecuar la distribución de funciones y facultades de cada una de las unidades orgánicas de la dependencia, con el fin de agilizar sus procesos, hacer más eficaz su organización administrativa, así como mejorar el desempeño de las áreas y el ejercicio de las atribuciones.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 091/2020

ÚNICO.- SE REFORMAN los artículos 5 fracción II incisos g) e i), fracción V incisos a) y b), fracción VI incisos b) y c); 9 apartado A fracción IX y apartado B fracción VI; 10 fracción XIV; 13 fracciones II, IV, V, VII, X, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII; 14 fracciones I, XI y XIII; 15 fracciones I, VI y XIV; 16 fracción IX; 17 fracciones IV, V, VI, XV y XVI; 18; 20;

25 fracciones I, II, III, IV y V; 26 fracciones I, II, III, IV y V; 27 primer párrafo y las fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII; 28 primer párrafo y las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; 29 fracciones II, III, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVIII; 30 primer párrafo; 31 primer párrafo y las fracciones III, VIII, XI, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXXV y XL; 32, 33. **SE ADICIONAN** un segundo párrafo al artículo 5; la fracción XV al artículo 10; las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, y XXII al artículo 13; la fracción XIV al artículo 14; las fracciones X, XI, XII, y XIII al artículo 16; las fracciones XVII, XVIII y XIX al artículo 17; las fracciones VI, VII, VIII y IX al artículo 25; las fracciones VI y VII al artículo 26; las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII al artículo 27; las fracciones VIII y IX al artículo 28; las fracciones XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII y XLVIII al artículo 31; el artículo 35; así como un Título Sexto y su artículo 36. **SE DEROGAN** las fracciones VI, VII y XVII del artículo 29; y las fracciones XXV y XXVIII del artículo 31; todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 5. ...

I. ...

II. ...

a) a f) ...

g) Departamento de **Mecanización**;

h) ...

i) Departamento de Coordinación de Residentes y **Atención a Pequeños Productores**;

j) a l) ...

III. y IV ...

V. ...

a) Departamento de **Financiamiento**.

b) Departamento de **Capitalización**.

VI. ...

a) ...

b) Departamento de **Finanzas**.

c) Departamento de **Servicios Administrativos**.

Además la Secretaría contará con un Órgano Interno de Control, que se regirá conforme a lo establecido en el artículo 36 del presente Reglamento.

Artículo 9. ...

A. ...

I. a la VIII. ...

- IX. **Someter a la aprobación del Ejecutivo, los nombramientos de los servidores públicos adscritos a las diferentes Direcciones de la Secretaría, cuando así lo exija la normatividad aplicable; así como autorizar los nombramientos y movimientos del personal de la dependencia con excepción de aquellos efectuados por el Titular del Ejecutivo;**
- X. a la XIV. ...
- B. ...
- I. a la V. ...
- VI. **Resolver los recursos administrativos que sean de su competencia en términos de las disposiciones normativas vigentes y aplicables en la materia;**
- VII. a la XIII. ...

Artículo 10. ...

- I. a la XIII. ...
- XIV. **Instruir, sustanciar y resolver los recursos administrativos de su competencia en términos de las disposiciones normativas vigentes y aplicables en la materia, con el apoyo del Departamento Jurídico.**
- XV. **Las demás establecidas expresamente por la persona titular de la Secretaría.**

Artículo 13. ...

- I. ...
- II. **Promover el desarrollo forestal sustentable en coordinación con el gobierno federal, los ayuntamientos y la participación de los sectores social y privado;**
- III. ...

- IV. Instrumentar **y promover** en el Estado acciones de **capacitación, investigación y cultura forestal**, con el objeto de **concientizar a la población y satisfacer las necesidades de recursos humanos y de tecnología que se requieran para el desarrollo del sector;**
- V. Integrar **y mantener actualizado el** sistema estatal de información forestal con datos estadísticos y geográficos para ponerlos a disposición del público;
- VI. ...
- VII. **Consolidar** un cuerpo de control y vigilancia de los recursos forestales con personal operativo **capacitado, promoviendo** la participación interinstitucional y de todos los sectores, para el cumplimiento de las normas aplicables en la materia; **estableciendo mecanismos para el control de los aprovechamientos, de manera constante y eficaz en las áreas forestales;**
- VIII. ...
- IX. ...
- X. **Promover la tecnificación de la** producción forestal, **que propicie** el abastecimiento de la industria local para la generación de empleos en el sector;
- XI. ...
- XII. **Promover las actividades de** rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial forestal;
- XIII. **Elaborar el Programa Especial de Manejo de Fuego para el Estado de Chihuahua, así como llevar a cabo su actualización según se requiera;**
- XIV. **Actualizar periódicamente el inventario forestal del Estado y de la zonificación estatal;**
- XV. Vincular la participación de los diferentes sectores de la actividad forestal **a través de la participación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno en el Consejo Estatal Forestal, los Consejos Regionales y Municipales Forestales y los Comités Técnicos Estatales;**

- XVI. **Difundir los programas de apoyo al sector y la transferencia de tecnología orientada a modernizar todos los procesos de la industria y las actividades de extracción y abastecimiento forestal maderable y no maderable, en apego a los Programas de Manejo Forestal autorizados;**
- XVII. **Promover y fomentar la formulación y realización de proyectos forestales prioritarios en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales y los sectores social y privado;**
- XVIII. **Implementar la Estrategia Estatal para la Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero causadas por la Deforestación y Degradación Forestal de Chihuahua;**
- XIX. **Promover e impulsar la certificación del manejo forestal de ejidos, predios y comunidades;**
- XX. **Promover el desarrollo de mercados para los productos forestales certificados y su cadena de custodia;**
- XXI. **Impulsar el desarrollo de los mecanismos de pago por servicios ambientales hidrológicos por parte de los usuarios; y**
- XXII. **Las demás funciones que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias, y las que le asigne el titular de la Secretaría.**

Artículo 14. ...

- I. **Diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo agropecuario encaminados al financiamiento, **capitalización y riesgos agropecuarios;****
- II. **a la X. ...**
- XI. **Participar en la articulación de las políticas, planes, programas y proyectos nacionales de gestión del riesgo agropecuario e instrumentos de financiamiento y **capitalización;****
- XII. **...**

- XIII. Orientar los programas de financiamiento de los organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para la inversión en las actividades agropecuarias, forestales, acuícolas y pesqueras, con la finalidad de fortalecer la capitalización de estas ramas en la economía estatal; y**
- XIV. Las demás funciones que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias, y las que le asigne el titular de la Secretaría.**

Artículo 15. ...

- I. Coordinar y supervisar la correcta aplicación de los lineamientos y criterios respecto a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación, estadística y rendición de cuentas de los programas de la Secretaría; además de los recursos humanos, materiales y financieros;**
- II. a la V. ...**
- VI. Promover y aplicar las políticas, normas y procedimientos para la organización y funcionamiento relativo a la administración, planeación, evaluación y estadística; así como los recursos humanos, materiales, sistemas, finanzas, control y seguimiento de la Secretaría;**
- VII. a la XIII. ...**
- XIV. Suscribir los contratos y convenios relativos al arrendamiento, comodato, donación y adquisición de bienes y servicios de la Secretaría;**
- XV. a la XX. ...**

Artículo 16. ...

- I. a la VIII. ...**
- IX. Integrar y resguardar los expedientes técnicos para la autorización de proyectos de carácter agrícola, así como la ejecución de las actividades inherentes a los mismos;**

- X. **Efectuar la recepción, análisis, validación y trámite de solicitudes de apoyo presentadas por personas productoras, representantes de estas u organizaciones campesinas, para la realización de proyectos productivos, en el ámbito de sus atribuciones o derivados de la instrucción correspondiente por parte de la persona titular de la Secretaría;**
- XI. **Realizar el seguimiento y elaboración de las actas de entrega-recepción y comprobación de los recursos ejercidos de acuerdo a los programas operados en los términos de la fracción anterior;**
- XII. **Realizar las acciones de inspección, asesoría técnica y vigilancia de la aplicación de los lineamientos establecidos por los programas federales o estatales; y**
- XIII. **Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, el presente Reglamento o le encomiende el titular de la Secretaría.**

Artículo 17. ...

- I. a la III. ...
- IV. **Expedir y controlar las autorizaciones de ingreso y salida de ganado en todas sus especies, sus productos y subproductos al Estado, además de los permisos de movilización en términos de la Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua;**
- V. **Coadyuvar en la realización de acciones para prevenir y combatir el robo de ganado, en coordinación con las dependencias competentes en la materia;**
- VI. **Recopilar la estadística ganadera del Estado, en relación con el sacrificio de ganado, subasta, ingresos y egresos de ganado, exportación, importación, entre otros, así como integrar el inventario que contenga la información relativa al censo de especies pecuarias, maquinaria, infraestructura y equipos ganaderos;**
- VII. a la XIV. ...
- XV. **Entablar la relación entre la Federación, Estado, Municipio y Productores para las campañas contra la brucelosis y tuberculosis en las diversas especies pecuarias y dar seguimiento a las acciones implementadas para su operación y ejecución;**

- XVI. Llevar el control de la productividad, de la movilización y la rastreabilidad del ganado a través del sistema o sistemas que determine la Secretaría;
- XVII. Regular las actividades y el manejo de los corrales de acopio y de criadores de ganado bovino para exportación, y de ganado para movilización nacional;
- XVIII. Participar en el ámbito de sus atribuciones, en acciones de supervisión, movilización, trazabilidad e inocuidad de la leche y productos lácteos y participar en coordinación con la Dirección de Agronegocios en el proceso de comercialización de los mismos;
- XIX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, el presente Reglamento o le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Artículo 18. Compete al Departamento de **Mecanización:**

I. a la VII. ...

Artículo 20. Compete al Departamento de Coordinación de Residentes y **Atención a Pequeños Productores:**

I a la X. ...

Artículo 25. ...

- I. Coadyuvar a fomentar la organización de productores e industriales forestales a efecto de incrementar la producción y productividad forestal, así como la industrialización de los productos forestales;
- II. Promover acciones para mejorar el manejo y aprovechamiento forestal;
- III. Implementar y desarrollar esquemas de apoyo a los programas relacionados con el incremento de la producción y productividad forestal;
- IV. Coadyuvar en las acciones de inspección y vigilancia forestal;
- V. Dar seguimiento a los programas y acciones relacionadas con la infraestructura vial e industria forestal, tanto de bosque templado frío, como del semidesierto;

- VI. Fomentar el establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales, como una alternativa para el incremento de la producción forestal y la disminución de la presión al bosque natural, así como la producción de la planta necesaria para implementar el citado programa;**
- VII. Promover la integración de un programa estatal de mejoramiento genético forestal, para la conservación del acervo genotípico de las especies forestales del estado;**
- VIII. Mantener actualizado el censo de predios e industrias forestales, y;**
- IX. Realizar todas aquellas actividades que le asigne la Dirección de Desarrollo Forestal inherentes al puesto, para el correcto desempeño de sus funciones.**

Artículo 26. ...

- I. Ejecutar acciones de prevención, conservación, restauración y reforestación en terrenos forestales y preferentemente forestales, en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado en el fomento y otorgamiento de estímulos a dichas actividades;**
- II. Participar en la campaña permanente de prevención, combate y control de incendios forestales involucrando diversos sectores sociales y dependencias de los tres niveles de gobierno;**
- III. Mantener la operación y mantenimiento del vivero forestal para la producción de planta para reforestación urbana y con fines de restauración;**
- IV. Coordinar acciones con los sectores social, académico, de investigación y los diferentes órdenes de gobierno, para el control de plagas y enfermedades que afecten el recurso forestal en el estado;**
- V. Promover el cuidado del ecosistema forestal, implementando acciones integrales de conservación de los recursos, a través de programas específicos como el de servicios ambientales, en beneficio de los dueños y poseedores del recurso;**
- VI. Implementar la Estrategia Estatal para la Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero causadas por la Deforestación y Degradación Forestal de Chihuahua, y;**

- VII. Realizar todas aquellas actividades que le asigne la Dirección de Desarrollo Forestal, inherentes al puesto, para el correcto desempeño de sus funciones.**

Artículo 27.- Compete al Departamento de Financiamiento:

- I. Evaluar la viabilidad financiera de los proyectos solicitantes de crédito;**
- II. ...**
- III. Administrar y operar los fideicomisos de la Secretaría, para la conformación de fondos de garantía líquida y otorgamiento de apoyos a los productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales;**
- IV. Detectar, gestionar y formalizar los recursos a otorgar a las y los productores de los sectores agropecuario, agroindustrial, acuícola y forestal vía crédito, microcrédito y garantías líquidas;**
- V. Ejecutar las acciones necesarias y conducentes para el otorgamiento, formalización y seguimiento de créditos, microcréditos y garantías líquidas;**
- VI. Diseñar y operar esquemas de financiamiento con intermediarios financieros y banca de desarrollo y comercial;**
- VII. Apoyar el financiamiento y la capitalización de actividades del sector rural, agropecuario y pesquero que estimulen la incorporación de mayor valor agregado en los productores de este sector, impulsando la generación de agronegocios;**
- VIII. Dirigir la conformación de alianzas estratégicas con otros agentes económicos, a fin de que los productores tengan mayor acceso y fortalecimiento a los financiamientos, para la integración en la cadena productiva del sector;**
- IX. Contribuir a la consolidación de proyectos en el estado, que permitan operar con mejores niveles de productividad, competitividad y rentabilidad;**
- X. Inducir el financiamiento en proyectos de investigación científica y tecnológica relacionados con las actividades agropecuarias y agroindustriales, que desarrollen las instituciones públicas y privadas;**

- XI. **Implementar y en su caso proponer la actualización de la normatividad que regule la operación en particular de los esquemas de aseguramiento agropecuario catastrófico y comercial;**
- XII. **Integrar la propuesta de portafolio de aseguramiento agropecuario catastrófico;**
- XIII. **Coordinar el proceso de contratación del seguro agropecuario catastrófico y de adhesión de los productores a esquemas de aseguramiento comercial, con seguimiento puntual de la operación de los fondos de aseguramiento y empresas aseguradoras;**
- XIV. **Coordinar el proceso de capacitación, asesoría y difusión de los esquemas de aseguramiento;**
- XV. **Formular la mecánica operativa que regula los mecanismos de entrega de apoyos a las y los productores elegibles afectados por una contingencia climatológica cumpliendo con la normatividad aplicable; así como aquella que regula la constitución e instalación de la Comisión de Regulación y Seguimiento para la validación de los procesos inherentes a la operación;**
- XVI. **Dar seguimiento a los procesos de control y ejercicio de los recursos derivados de las indemnizaciones;**
- XVII. **Realizar todas aquellas actividades que le asigne la Dirección de Financiamiento y Capitalización inherentes al puesto, para el correcto desempeño de sus funciones.**

Artículo 28.- Compete al Departamento de **Capitalización:**

- I. **Contribuir en la administración, asignación y solicitud de pago de los recursos para los programas de apoyo estatales y concertados;**
- II. **Difundir los mecanismos de coordinación entre las diferentes unidades administrativas de la Secretaría, a efecto de que el proceso de las solicitudes de pago en el ejercicio del gasto operativo, sean expeditas y oportunas;**
- III. **Coordinar y operar los comités técnicos de los programas que administran recursos estatales y concertados con las diferentes entidades;**

- IV. **Gestionar y formalizar los apoyos otorgados a los productores de los sectores agropecuarios, agroindustrial y acuícola;**
- V. **Establecer las líneas de inversión prioritarias para los sectores agropecuario, agroindustrial y acuícola, de acuerdo a los diversos programas de subsidio o apoyo autorizado;**
- VI. **Contribuir en la elaboración de los finiquitos de los programas de apoyo estatales y concertados;**
- VII. **Contribuir a la consolidación de proyectos en el estado que permitan operar con mejores niveles de productividad, competitividad y rentabilidad;**
- VIII. **Detectar y dirigir los fondos disponibles en beneficio del sector rural del estado;**
- IX. **Realizar todas aquellas actividades que le asigne la Dirección de Financiamiento y Capitalización inherentes al puesto, para el correcto desempeño de sus funciones.**

Artículo 29. ...

- I. ...
- II. **Apoyar y participar en la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y en el Programa Sectorial en lo correspondiente al sector agrícola, pecuario, forestal, acuícola, pesquero, agroindustrial, hidroagrícola, financiamiento y seguros;**
- III. **Apoyar a la Dirección a la cual se encuentra adscrita para fortalecer, organizar, convocar y coordinar las reuniones y trabajos del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable de Chihuahua y en los demás consejos o comités en que tenga participación la Secretaría, así como en grupos y mesas de trabajo;**
- IV. ...
- V. ...
- VI. **Se deroga.**
- VII. **Se deroga.**

- VIII. **Identificar, evaluar y proponer acciones de oportunidad, con el fin de coordinar programas y acciones futuras con dependencias federales, estatales, municipales y los sectores sociales;**
- IX. **Proponer y diseñar las vías de divulgación a través de las cuales se ofrezca información estadística estatal del sector rural, así como información de los programas, proyectos y acciones de la Secretaría;**
- X. **Conducir el desempeño y desarrollo de sistemas que permitan el manejo, explotación e intercambio de información estadística y geográfica producida a nivel estatal;**
- XI. **Promover la planeación de las acciones de la Secretaría ante la detección de diferentes necesidades del sector rural;**
- XII. **Coordinar la formulación del anteproyecto de los programas presupuestarios de la Secretaría, en colaboración con el Departamento de Finanzas;**
- XIII. **Coordinar el proceso de programación y presupuestación de la asignación de recursos tanto para proyectos de beneficio social y productivo de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo;**
- XIV. **Asesorar a las Direcciones y Departamentos adscritos a la dependencia para establecer prioridades de calendarización de los programas y acciones de la Secretaría determinadas mediante la evaluación del sector agrícola, pecuario, forestal, acuícola, pesca, agroindustrial, hidroagrícola, financiamiento y seguros del estado;**
- XV. **Conducir y monitorear el grado de avance en el cumplimiento de objetivos y metas de los programas presupuestarios, así como de los indicadores para resultados definidos;**
- XVI. **Vigilar, evaluar, y efectuar el seguimiento de los programas, conforme a las normas, políticas y procedimientos establecidos por la Secretaría de Hacienda o las instancias federales correspondientes; así como el uso y destino de los recursos complementados;**
- XVII. **Se deroga.**
- XVIII. **Realizar la evaluación de los programas y proyectos de la Secretaría, en sus fases de propuesta, ejecución y resultados, y el seguimiento al Programa Anual de Evaluación, y**
- XIX. ...

Artículo 30.- Compete al Departamento de **Finanzas:**

- I. a la XV. ...

Artículo 31. Compete al Departamento de **Servicios Administrativos:**

- I. ...
- II. ...
- III. **Coordinar y dar seguimiento a los** contratos, convenios y demás documentos que vinculen a la Secretaría con proveedores de bienes, contratistas y prestadores de servicios, que se refieran a bienes que reciba o a servicios que coordine, **y verificar que sean cumplidos en las condiciones y términos pactados, así mismo se otorguen las garantías respectivas;**
- IV. a la VII. ...
- VIII. Proporcionar mantenimiento y reparación en general, a los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, **en coordinación con la Secretaría de Hacienda;**
- IX. ...
- X. ...
- XI. **Revisar, autorizar y tramitar las solicitudes de recursos materiales de las Unidades Orgánicas adscritas a la Secretaría, bajo la normatividad establecida;**
- XII. **Verificar la actualización del catálogo de proveedores de bienes y servicios en coordinación con la Secretaría de Hacienda;**
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. **Determinar y atender las necesidades de las unidades administrativas de la Secretaría, en cuanto a tecnologías de información y comunicación;**
- XVI. **Administrar los servicios y la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones de la Secretaría, con base en un modelo integral y de conformidad a las disposiciones legales aplicables, así como evaluar la calidad de los mismos;**

- XVII. Brindar soporte técnico y asesoría en materia de infraestructura tecnológica a través de un sistema para la atención de usuarios de la Secretaría;**
- XVIII. Analizar, desarrollar, implementar y mantener en óptimas condiciones la red digital, bajo la normatividad que la Coordinación de Política Digital establezca; así como los equipos de cómputo y comunicaciones de las unidades administrativas de la Secretaría;**
- XIX. Evaluar las condiciones físicas y funcionales de los bienes informáticos y determinar los susceptibles a ser dados de baja del registro de bienes patrimoniales, a fin de ser utilizados como refacciones, y en su caso, destinarse para donación, bajo la normatividad establecida;**
- XX. Evaluar y proponer la adquisición, arrendamiento, actualización o sustitución de los equipos de cómputo, multimedia y comunicaciones, con base en las necesidades de operación y requerimientos tecnológicos de las unidades administrativas de la Secretaría;**
- XXI. Coadyuvar en el control del inventario, así como en la recepción, evaluación y distribución de los bienes informáticos de la Secretaría;**
- XXII. Formular y mantener actualizados los manuales de operación, relativos al manejo de los equipos de cómputo, multimedia y cuando aplique, de comunicaciones;**
- XXIII. Tramitar, formular y supervisar ante la dependencia competente, la documentación relacionada con nombramientos, promociones, cambios de adscripción, antigüedad, licencias, incapacidades, suspensiones, amonestaciones, altas y bajas de personal, jubilaciones, captura del formato de afiliación de pensiones y demás incidencias laborales de los servidores públicos adscritos a la Secretaría;**
- XXIV. Gestionar y dar seguimiento ante la dependencia competente, a los pagos que por concepto de nombramientos se generen en la Secretaría, así como la entrega de los recibos de nómina del personal;**
- XXV. Se deroga.**
- XXVI. Analizar la solicitud de asignación de tiempo extra fijo, para tramitar ante la dependencia competente, de acuerdo a la suficiencia presupuestal disponible, bajo la normatividad establecida;**

XXVII. ...

XXVIII. Se deroga;

XXIX. a la XXXIV. ...

XXXV. Comunicar al personal los programas de capacitación y desarrollo, instrumentados por el Centro de Capacitación y Desarrollo del Gobierno del Estado, así como los convenios e incentivos a los que son acreedores los servidores públicos en la diversas instituciones públicas y privadas;

XXXVI. a la XXXIX. ...

XL. Coordinar y dirigir la entrega de correspondencia a las diferentes instancias gubernamentales;

XLI. Coordinar las acciones relacionadas con el resguardo de los documentos que integran el archivo de la dependencia;

XLII. Administrar el control de usuarios y de accesos a los sistemas informáticos de la Secretaría;

XLIII. Proporcionar la capacitación necesaria para la operación de los sistemas de información y aplicaciones de las unidades administrativas de la Secretaría;

XLIV. Supervisar el análisis, diseño, desarrollo e implementación de los nuevos sistemas de información, para fortalecer la operación y ejecución de las funciones de las unidades administrativas de la Secretaría;

XLV. Planear, estructurar e integrar las bases de datos que sean requeridas por los nuevos sistemas de información de la Secretaría;

XLVI. Establecer los requerimientos de infraestructura tecnológica y comunicaciones, para la implementación de nuevos sistemas de información;

XLVII. Administrar la documentación de los proyectos de tecnologías de información y comunicaciones, en coordinación con las unidades involucradas;

XLVIII. Realizar todas aquellas actividades que le asigne la Dirección de Administración inherentes al puesto, para el correcto desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 32. Las ausencias temporales **de quien ocupe la titularidad** de la Secretaría serán suplidas por quien ocupe la titularidad de la Dirección de Administración o por **la persona que sea designada para tal efecto por la persona titular de la dependencia.**

ARTÍCULO 33. Las ausencias temporales de quienes ocupen la titularidad de las Direcciones y Jefaturas de Departamento de la Secretaría, serán suplidas por **la persona que ocupe el nivel jerárquico inmediato inferior de la unidad orgánica correspondiente** y en caso de no existir dentro de la estructura orgánica, se suplirán por **la persona que sea designada para tal efecto por el o la titular correspondiente.**

ARTÍCULO 35. Cuando se encuentre vacante la titularidad de alguna de las unidades orgánicas a que se refiere el artículo 5 del presente reglamento, la persona que ocupe la titularidad de la Secretaría podrá designar de forma temporal un responsable, entre las personas servidoras públicas adscritas a la unidad orgánica de que se trate, con un nivel jerárquico inmediato inferior al titular de dicha unidad, a efecto de que ejerza las facultades conferidas.

TÍTULO SEXTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

CAPÍTULO ÚNICO INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 36. Al frente del Órgano Interno de Control habrá un titular, que será designado en los términos del artículo 34, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y quien en el ejercicio de sus facultades se podrá auxiliar por las personas titulares de las áreas de Auditoría e Investigación y la de Substanciación y Resolución, quienes serán designados en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, ejercerán en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así como el de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma correspondientes, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás disposiciones legales aplicables.

La persona titular del Órgano Interno de Control, así como los titulares de las áreas de Auditoría e Investigación y la de Substanciación y Resolución, serán competentes para ejercer sus facultades en los organismos públicos descentralizados en los que la Secretaría funja como coordinadora de sector, y no cuenten con su propio órgano interno de control con base en las facultades establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Las y los servidores públicos de la Secretaría y sus organismos públicos descentralizados, están obligados a proporcionar el auxilio necesario al Órgano Interno de Control para el desempeño de sus facultades.

La Secretaría proporcionará a la persona titular del Órgano Interno de Control los recursos humanos y materiales que requiera para la atención de los asuntos a su cargo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO. Las referencias contenidas en los decretos, acuerdos, manuales y demás disposiciones, a las unidades orgánicas que cambian de denominación por virtud de este instrumento, se entenderán hechas o conferidas a las unidades orgánicas que correspondan conforme a lo establecido en este ordenamiento.

CUARTO. Los asuntos pendientes de resolución a la entrada en vigor del presente Acuerdo, continuarán su trámite y serán resueltos por aquellas unidades orgánicas a las que se les haya atribuido la competencia en términos de este ordenamiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veinte.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTR. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. ING. RENÉ ALMEIDA GRAJEDA. SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL. Rúbrica.